

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00139

Del avalúo del inmueble con folio de matrícula No. 280-95197, allegado por la parte demandante en el primer proceso visible en el archivo 022 del expediente, se ordena correr traslado a las demás partes por el termino de diez (10) días en los términos que dispone el artículo 444-2 del CGP.

Se requiere al apoderado judicial de la señora DEICEN AMILBIA FRANCO MEJIA, a fin de que cancele los derechos de registro de la medida cautelar de embargo ordenada en este asunto, gestión que debe acreditar ante el despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38c5de92a0ad95eb24f4f4bf1a08bbeef280d7b27f1ebe7d949babd582c4
6428

Documento generado en 16/09/2021 06:15:55 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>